

Coordinación de Comunicación Social

COMUNICADO DE PRENSA

No. 31/2020

Ciudad de México, 12 de mayo de 2020.

POR PANDEMIA, AUTORIZAN A JUECES PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEPRESENCIA

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió los lineamientos correspondientes, en los que precisó que esto es parte de sus acciones positivas para hacer frente a la violencia de género.

Resulta por demás oportuno, señaló, que las medidas de protección a la mujer se otorguen de manera pronta y ágil, pero sin descuidar las acciones para evitar contagios de Covid-19.

A partir de hoy, jueces de primera instancia en materia Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México quedaron autorizados para que, en el marco del Plan de Contingencia de la institución por la pandemia de Covid-19, otorguen medidas de protección a favor de la mujer a través de medios electrónicos y telepresencia, como parte de las acciones positivas del órgano judicial para hacer frente a la violencia de género.

Así lo estableció el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en los *Lineamientos para el otorgamiento de medidas de protección por medios electrónicos y telepresencia, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México*.

El órgano de administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México planteó que resulta por demás oportuno, en la actual contingencia sanitaria, que las medidas de protección establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México se otorguen de manera pronta y ágil, pero sin descuidar las acciones emprendidas en la institución para evitar contagios de Covid-19.

Av. Juárez 8, Centro

Tels: 91 56 49 97

Extensión 110305

55 18 40 67

www.poderjudicialcdmx.gob.mx

En los lineamientos emitidos se puntualiza que las citadas medidas de protección son aquellas urgentes y de carácter temporal a favor de una mujer, niña, adolescente o víctimas indirectas, cuyo propósito es prevenir, interrumpir o impedir la comisión de un delito, o lo que implique en materia civil o familiar violencia contra la mujer.

Sobre la forma en que se deberán solicitar estas medidas de protección, los lineamientos señalan que deberán presentarse en forma electrónica, con la documentación digitalizada, en su caso, que se estime necesaria y que sustenten dicha petición, a través de la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México (www.poderjudicialcdmx.gob.mx).

“Automáticamente la solicitud será enviada a la jueza o juez penal en turno, quien resolverá sobre el otorgamiento, o no, de la medida de protección, y por el mismo medio inmediatamente se comunicará a la víctima especialmente del día y hora de la audiencia respectiva, en su caso”, se establece en los lineamientos.

Para dicha audiencia, continua el documento, que se llevará a cabo en el juzgado penal en turno, comparecerá el presunto agresor con su abogado defensor, en tanto que la víctima y su abogado comparecerán mediante telepresencia.

“Una vez concedida la medida de protección y recibida la notificación del auto, el órgano jurisdiccional comisionará personal a su cargo para notificar a la persona agresora la resolución y la citación a la audiencia a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los intervenientes que la diligencia se realizará a través de medios electrónicos en el recinto del juzgado”, precisan los lineamientos.

Los Lineamientos para el otorgamiento de medidas de protección por medios electrónicos y telepresencia, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México pueden consultarse en:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_13-2020_ACD_32_16_2020.pdf

--oo00oo--